

CUESTIONES EN TORNO A *FIDUCIA SUPPLICANS*

Josep Miró i Ardèvol

Presidente de e-Cristians

Miembro del Consejo Pontificio para los Laicos (2008 hasta su supresión 2016)

"Dios no es autor de confusión, sino de paz" (1 Corintios 14:33)

"La fe no es una enseñanza que alguien puede adaptar a sus necesidades y según el momento presente. No es invención o creación nuestra. La fe es el gran don divino que Jesucristo ha hecho a la iglesia. (...) La fe vive en la tradición de la Iglesia. Solo en ella podemos encontrar con seguridad la verdad de Jesucristo. (...) os exhorto hoy a mantener firme la fe de la Iglesia (...) no os dejéis engañar" (Juan Pablo II, Catedral Münster, 1 mayo 1987).

A modo de introducción

Afirmo de entrada, y sin ningún tipo de dudas, mi fidelidad al Magisterio de Pedro y a la sucesión apostólica, guiada por la Tradición y la Enseñanza de la Iglesia. No expreso una crítica a nada que haya formulado el Papa, solo recojo las dudas que en mí suscita la declaración *Fiducia supplicans* del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, cumpliendo así con el mandato, que el propio Código Canónico establece con relación a los cristianos laicos. Creo que todos aquellos a los que *Fiducia supplicans* les produce como mínimo dudas graves, no cumplen con su cometido cuando callan confundiendo prudencia con su propio temor.

Me creo en la obligación de situar una escueta pincelada desde la perspectiva que escribo; no por su importancia, porque carece de ella, sino para situar el contexto de mis dudas. Soy un católico retornado: abandoné la Iglesia con 17 años y volví una treintena larga de años después. Mi regreso no estuvo motivado por ninguna desgracia que la fe consolara; más bien lo opuesto porque fue en un periodo de gran plenitud personal en todos los órdenes, y fue precisamente esta la que generó en mí la sensación de que me faltaba algo importante. En este camino de búsqueda de la naturaleza de la carencia y la forma de superarla, emprendí el regreso a Casa. Posiblemente, no se hubiera producido si en mi interior no hubiera encontrado rudimentos del catecismo de mi infancia, tan simple como podía ser el que recibía un niño en los años cincuenta. También contribuyó el hecho de que las respuestas que iban apareciendo en mi camino iban perfilando una construcción bella, clara, transparente y coherente, donde el Misterio de Dios encajaba en la razón. Bastaron unos criterios catequéticos tan elementales como los de un catecismo

infantil y dar el primer paso, “sí creo”, para que se desplegara ante mi corazón y mi raciocinio una construcción formidable que daba plenitud de sentido a mi vida.

En este camino de regreso también aprendí que había sendas falsas. La providencia me brindó un sacerdote ejemplar en la persona de Josep Vergés y él me enseñó, entre otras muchas cosas, que mi vida en pecado no se resolvía ignorándolo o disfrazándolo, sino que era una valla a superar con un salto vencedor y que no importaba cuantas veces cayera en el intento, pero que en ningún caso se debía rebajar su altura para hacerlo más fácil. Dios me acogería siempre, pero a mí, no a mi pecado, hasta que lo lograra.

Después, para decir un poco más, he sido fundador de e-Cristians y el primer presidente de la Convención de Cristianos por Europa y miembro del Consejo Pontificio para los Laicos con Benedicto XVI y Francisco. Me he mantenido a pie de calle, y ahí sigo en la defensa y la promoción de la fe y la cultura cristiana y especialmente de su papel cada vez más ignorado en el logro del bien común; en la política.

MacIntyre expone que es necesario conocer la historia desde la que se producen las ideas. Lo hasta aquí dicho resume lo más necesario de la mía, para comprender desde dónde hablo.

No formulo tanto una crítica como unas dudas que, si en el devenir del tiempo no son dilucidadas, sí las convertirán en críticas quienes callen en lugar de iluminar lo oscuro y ordenar lo confuso, quizás creyendo que todos debemos entender los vericuetos de su mente.

Mis dudas surgen de una cuestión principal: ¿Es la declaración *Fiducia supplicans* un bien para la Iglesia? ¿Responde en su formulación a una necesidad, **encaja con el marco de referencia establecido**? ¿Sus términos son coherentes con lo que contiene la Declaración? ¿Constituye un orden y equilibrio que contribuyen a **la perfección del ser eclesial, social y personal, y a su unidad**?

- Las dudas que concitan los puntos del 1 al 9 de *Fiducia supplicans*

- a. **¿Por qué ahora esta cuestión?** ¿No era acaso el reciente Sínodo el lugar donde plantearlo y escuchar o en el que se va a celebrar este año? Pero entonces no se hizo. Más bien la opinión informal era en el sentido opuesto. Entonces, ¿cuál es la razón de oportunidad? Más allá de los grupos de presión internos y externos relacionados con la doctrina y política LGBTQ, radicalmente contraria a la tradición, doctrina y magisterio de la Iglesia, no existe constancia alguna de una mínima afluencia de personas homosexuales que deseen acogerse a una bendición de la Iglesia, y que en su caso tienen cauces sólidos establecidos: 1) Solicitar una bendición personal. 2) Acogerse al camino del sacramento de la reconciliación, que es

la vía más perfecta de acuerdo con la economía de la salvación. Pero en realidad, y así consta en las manifestaciones públicas, lo que se desea es un **reconocimiento de su relación**, la confirmación de que esta no es pecado y no los aleja de Dios. Responde a la idea no poco difundida de “*si dos personas se aman es que Dios está por en medio*”. Pero, en realidad, no todo amor es verdadero amor en las relaciones sentimentales en las que el sexo juega un papel determinante. **Deus caritas es**, es la referencia necesaria y la antropología que surge de la cultura cristiana, de la ley natural y de la evolución humana, tres marcos de referencias distintos y coincidentes.

- b. De buen principio, la Declaración omite una cuestión central: **la relación sexual que constituye la base del vínculo** que se pretende bendecir es considerada por el Magisterio de la Iglesia **como intrínsecamente desordenada**, porque no se bendicen personas, cosa que ya se puede hacer individualmente, sino la relación entre ellas específicamente homosexual. Puede haber parejas homosexuales que no practiquen el sexo, con lo cual desaparece el cuestionamiento, pero la Declaración no entra en estas distinciones.
- c. La admonición de la Declaración de que esta bendición especial en ningún caso debe confundirse con la liturgia matrimonial “*o llevar a cualquier confusión*”, solo desvía el centro de la cuestión. Porque, en realidad, **ahora** no se trata de esto, sino **una aceptación acrítica por parte de la Iglesia mediante un signo litúrgico de una práctica homoerótica** que se profesan aquellas dos personas.
- d. Pero hay también otro hecho. **Una cosa es la no equiparación formal, y otra la real**, que escapa de la disposición eclesial: el festejo, el acompañamiento público, las declaraciones en el transcurso de la ceremonia, el reconocimiento sacerdotal. Porque si ahora ya había algunos sacerdotes -bastantes en el caso alemán- que ya practicaban la bendición como una suplencia del rito matrimonial, rechazando la autoridad de la Iglesia, también ahora habrá sacerdotes que se apresurarán a dar un paso más, ensayando el rito matrimonial. **Se hace camino al andar**.
- e. Este paso, realizado mediante una Declaración de la Congregación de la Doctrina de la Fe, tiene **graves consecuencias internas** para la Iglesia y crea más obstáculos **al ecumenismo**. Resulta inasumible para las **Iglesias católicas de rito Oriental**, con la Iglesia Ortodoxa y las Iglesias reformadas que mantienen su oposición a tales cuestiones, y que en general son precisamente las más próximas al catolicismo, y en la mayoría de los casos, las más dinámicas. Véase en First Things [El papa, las bendiciones entre personas del mismo sexo y los protestantes](#) (Carl R. Trueman, 28 de diciembre de 2023).
- f. Por otra parte, y como ya ha sido señalado, el rango importante que posee ser una Declaración está sujeto a problemas formales. **El texto no ha sido examinado anteriormente por la Asamblea del Dicasterio**, y la fórmula de aprobación papal es débil; parece solo un “informado”. Ambas cuestiones rebajan o matizan el rango de la Declaración, la aceptación de la negativa del episcopado africano todavía la debilita más. Es un caso excepcional. Pero, ¿qué justifica esa extraña excepción? ¿El que se trata de una reivindicación homosexual? Y si no se trata de esto, ¿de qué se trata?

- g. Se mantiene intacta la ***Responsum ad dubium*** de la Congregación para la Doctrina de la Fe de 22 de febrero de 2021. Siendo así, hay que señalar sin lugar a duda que lo que esta dice es **contradictorio** con lo que ahora permite hacer la nueva Declaración. En aquel caso se niega la posibilidad de bendición y en la presente se considera positivamente, a base de reformatear el concepto de bendición. Pero esto no basta. Todo se fundamenta en un punto donde *Fiducia supplicans* sitúa el foco: **la bendición no equivale al matrimonio. Pero esta no es la cuestión. La confusión o discrepancia y, por tanto, donde debe situarse el foco, es si es posible bendecir una relación sexual sistemática, intrínsecamente desordenada y, por ello mismo, totalmente incompatible con la moral cristiana. El prefecto de la CDF tiene el deber de aclarar esta cuestión eludida.**
- h. Late en algunas **expresiones de la Declaración** una forma de entender la doctrina, que implica un **trasfondo descalificador**: “*Todo adoctrinamiento ha de situarse en la actitud evangelizadora*”, se dice en *Fiducia supplicans*. El uso de determinadas palabras tiene consecuencias. ¿Por qué se emplea “adoctrinar”, que significa en lengua española “inculcar” a alguien determinadas ideas o creencias? ¿Por qué, por ejemplo, no se dice, lo que resultaría más correcto, “formar” doctrinalmente? El adoctrinamiento transmite posturas ideológicas para que sean absorbidas pasivamente por otros. La educación ofrece información con el propósito de que, a partir de ella, cada persona genere sus propios criterios y opiniones. La educación doctrinal ya es evangelización en sí misma, no ha de “transformarse” evangélicamente. Y si se adoctrina, se hace mala doctrina, y esto no lo arregla una “actitud evangelizadora”. Parece como si la Iglesia adoctrinara inculcando, y por ello ha de situarse en actitud evangelizadora, para rectificar lo inadecuado. En el trasfondo de la idea parece como si existiera **la voluntad de corregir la doctrina en nombre de la evangelización**, lo que da pie a justificar la necesidad de una “*contribución específica e innovadora al significado pastoral de las bendiciones*” (el subrayado es mío). Pero si en lugar de aquella frase sobre el adoctrinamiento, expresáramos la cuestión en términos de “**formar en la doctrina católica**”, el argumento de la innovación resultaría superfluo, porque en realidad lo es. Y es que, lo repito, las palabras tienen consecuencias: adoctrinar; inculcar, no es lo mismo que formar en la doctrina. Utilizar una u otra implica juicios previos implícitos diferentes hacia lo que en realidad hace la Iglesia.

La Declaración. Lo referido a la bendición en los puntos 8 al 11

Donde entre otras cosas se afirma (11): “*lo que se bendice debe poder corresponder a los designios de Dios inscritos en la Creación y plenamente revelados por Cristo el Señor*”.

La duda

Entonces, si lo que se bendice es conforme a la voluntad de Dios, y corresponde a sus designios, ¿significa que el enlace motivado por una

relación **homosexual objeto de la bendición responde a ello?** Porque esto es exactamente a lo que da pie la Declaración. Y una de dos, o bien no es así, como sostiene la Doctrina de la Iglesia y su práctica pastoral, y no puede bendecirse, o si es tal y como parece asumir la Declaración, entonces todo lo que se ha venido sosteniendo en relación con la homosexualidad es un error y debe ser modificado. CEC 2357-59 (2357): *“los actos homosexuales son intrínsecamente desordenados”* (Congregación para la Doctrina de la Fe, Decl. Persona humana, 8). *“Son contrarios a la ley natural... No pueden recibir aprobación en ningún caso. (2359) Las personas homosexuales están llamadas a la castidad. Mediante virtudes de dominio de sí mismo que eduquen la libertad interior, y a veces mediante el apoyo de una amistad desinteresada, de la oración y la gracia sacramental, pueden y deben acercarse gradual y resueltamente a la perfección cristiana”*. **Todo esto no es compatible con lo que nos presenta *Fiducia supplicans***. O en todo caso, como en las cuestiones precedentes, debe ser aclarado racionalmente.

La Declaración en su punto 10

“Por ello, se invita a quienes invocan la bendición de Dios a través de la Iglesia a intensificar «sus disposiciones internas en aquella fe para la cual nada hay imposible» y a confiar en «aquella caridad que apremia a guardar los mandamientos de Dios»”.

- La duda

Pero, ¿qué significa intensificar la disposición interna hacia la fe católica, **si se mantiene el vínculo desordenado** y no existe el más mínimo propósito de modificarlo, transformando el amor en continencia? O se afirma específicamente que este es el designio necesario o el resultado, una vez más, da lugar a un doble sentido.

La Declaración en sus puntos 12 y 13

Son claves en el razonamiento de la declaración, y definen la perspectiva desde la que contempla el hecho tratado: *“(12) (...) De hecho, existe el peligro que un gesto pastoral, tan querido y difundido, se someta a demasiados requisitos morales previos (...) podrían eclipsar la fuerza incondicional del amor de Dios en la que se basa el gesto de la bendición”*. *“(13) Precisamente a este respecto, el Papa Francisco nos instó (...) a evitar ser «jueces que sólo niegan, rechazan, excluyen»”* (el subrayado es mío).

- La duda

Desde el punto de vista de la Declaración, parece que no puede existir un juicio cristiano sobre la realidad, sobre los hechos, pero siendo así la consecuencia del **relativismo** entra por la puerta. La Iglesia emite de siempre juicio porque es **facultad del alma por la que el hombre puede distinguir el bien del mal y lo verdadero de lo falso**. El Catecismo de la Iglesia Católica hace esto de

manera precisa y evidentemente niega, rechaza y excluye aquello que está mal. Santo Tomás, fundamento de la doctrina eclesial, sostiene que lo ilícito no es juzgar, sino hacerlo sin un fundamento suficiente. Lo prohibido, en suma, es el juicio temerario. El juicio es lícito, en tanto es un acto exigido por una virtud: la justicia. Tres son sus condiciones: "1) *Que proceda de una inclinación de justicia; 2) Que emane de la autoridad superior; 3) Que sea pronunciado según la recta razón de la prudencia*" (2-2 q 60 a 2).

Como en la referencia del punto 7, aquí, una vez más, la caridad pastoral se contrapone a la teología y a la teología moral como realidades excluyentes, cuando en realidad en la formulación católica son derivadas: **la pastoral sirve a la verdad moral y no a la inversa.**

A mayores razones y ante lo que dice la Declaración debe situarse *Veritatis splendor*.

La Declaración en sus puntos 14 a 24

Consideraciones sobre *Las bendiciones en la Sagrada Escritura*.

La duda

La cuestión crucial no es la de las personas homosexuales, sino de quienes se sienten unidos por este tipo de práctica y de que la bendición no es a la persona, sino a la relación que las une. De lo que en realidad debería tratar la Declaración es sobre si una relación homosexual elevada a vínculo puede ser bendecida y esto es precisamente lo que no hace, y lo evita, **diluyendo esta cuestión central** en un discurso sobre la naturaleza de la bendición, cuando ya ha quedado claro en la propia Declaración que "(8) *lo que se bendice debe poder corresponder a los designios de Dios inscritos en la Creación y plenamente revelados por Cristo el Señor*". **¿La relación homosexual corresponde a los designios de Dios revelados por Cristo? Se puede interpretar que sí.**

La Declaración

En el punto 25 vuelve a insistirse en la perspectiva que ya se ha reseñado en los puntos 7, 12 y 13. "(25) *La Iglesia, también, debe evitar el apoyar su praxis pastoral en la rigidez de algunos esquemas doctrinales o disciplinarios, sobre todo cuando dan «lugar a un elitismo narcisista y autoritario, donde en lugar de evangelizar lo que se hace es analizar y clasificar a los demás, y en lugar de facilitar el acceso a la gracia se gastan las energías en controlar». [16] (...) cuando las personas invocan una bendición no se debería someter a un análisis moral exhaustivo como condición previa para poderla conferir. No se les debe pedir una perfección moral previa" (el subrayado es mío).*

- La duda

El alcance de estas afirmaciones es extraordinario y sobre todo confuso. Es evidente que es un eje de la Declaración, que va más allá incluso del caso concreto del que trata, porque presenta la contraposición sistemática entre doctrina y pastoral. Una doctrina siempre adjetivada en términos negativos. En esta ocasión, *elitismo narcisista y autoritario, control*. Toda esta conceptualización es ajena al lenguaje eclesial y es grave expresada como concepción general. ¿La Iglesia sufre de este mal; sus obispos, sus sacerdotes? **Y si así fuera, ¿solo afecta a la bendición de las parejas homosexuales o de las heterosexuales no casadas canónicamente? ¿No tendría tal elitismo doctrinal un alcance mayor que debería ser abordado**, en lugar de centrarlo en una cuestión, que en términos objetivos es marginal en relación con los casos, pero que a su vez es bandera del poder mundano contra la Iglesia?

La Declaración debe concretar a qué **esquemas doctrinales** se refiere cuando afirma que: a) son rígidos, b) elitistas, c) narcisistas, d) autoritarios. Porque dicho así, *in genere*, la **descalificación recae sobre todo en el cuerpo doctrinal** católico. Una vez más, confusión. Y es que las palabras no lo soportan todo.

No existe análisis moral exhaustivo previo, ni clasificación, cuando objetivamente de lo que se trata **es de una relación homosexual**. No hay análisis moral, sino **constatación objetiva de una práctica que la Iglesia considera “intrínsecamente desordenada”**. De ahí que la Declaración genere tantas dudas por la confusión que genera.

No se trata de pedir una perfección previa, pero sí de una rectificación *a posteriori*, como los Evangelios muestran: **“Ni yo te condeno; vete, y desde ahora no peques más” (Juan 8:11). Se trata del “no peques más” al que la Declaración elude sistemáticamente. ¿Por qué? Una vez más, el foco se desvía de la cuestión presentando aspectos fácilmente criticables en lugar de esclarecer el contenido real del hecho. ¿Cómo calificar tal proceder viniendo de una instancia tan trascendente como la Congregación para la Doctrina de la Fe? ¿Cómo podemos sentirnos ante tal proceder los fieles laicos necesitados de una guía clara?**

La Declaración

“En la misma línea cuando refiere: «la misma caridad pastoral nos exige no tratar sin más de “pecadores” a otras personas cuya culpabilidad o responsabilidad pueden estar atenuadas por diversos factores que influyen en la imputabilidad subjetiva»”.

- La duda

Las dudas proceden en este caso de **abordar cuestiones distintas y mezclarlas en un mismo texto**. Porque lo que hace es: a) **Confundir** una vez más la condición personal, con el vínculo de la relación homosexual, que es de

lo que trata la Declaración. b) Esta confusión le permite, introduciendo el mecanismo de un nuevo tipo de bendición, dejar sin efecto la prohibición de la bendición a parejas homosexuales de la propia Congregación de la Doctrina de la Fe de hace tan solo dos años, **sin entrar en la consideración de la práctica homosexual**, que es de lo que trata la bendición. c) Difumina la gravedad del hecho reiterando la condición de que no se confunda con el matrimonio, cuando la cuestión a dilucidar es previa: la del **enlace** que se bendice. d) Introduce una vez más la “**llave maestra**” para alterar el sistema teológico moral católico: **la cuestión pastoral contrapuesta a la doctrina**. d) Por si fuera poco, introduce **un criterio aplicable al sacramento de la reconciliación**, como es el de la atenuación del pecado por determinadas causas, para justificar la bendición de un vínculo fruto de una relación intrínsecamente desordenada, que es un hecho objetivo y que en ningún caso es objeto de contrición; al contrario. Una cosa es atenuar la responsabilidad moral de quien se presenta contrito a la reconciliación con Dios y otra muy distinta establecer un paralelismo entre tal procedimiento y la relación homosexual sistémica. Todo esto, si no se aclara, nos llevaría a desmontar el sistema teológico moral católico.

La Declaración

El punto 27 **continúa la vía de la confusión entre personas y vínculo** como si fueran realidades indistintas e introduce **otra “llave maestra”** propia de nuestro tiempo **secular: el emotivismo**: “*«Es Dios que bendice. En las primeras páginas de la Biblia es un continuo repetirse de bendiciones. Dios bendice, pero también los hombres bendicen, y pronto se descubre que la bendición posee una fuerza especial, que acompaña para toda la vida a quien la recibe, y dispone el corazón del hombre a dejarse cambiar por Dios [...]. Así nosotros para Dios somos más importantes que todos los pecados que nosotros podamos hacer, porque Él es padre, es madre, es amor puro, Él nos ha bendecido para siempre. Y no dejará nunca de bendecirnos. Una experiencia intensa es la de leer estos textos bíblicos de bendición en una prisión, o en un centro de desintoxicación. Hacer sentir a esas personas que permanecen bendecidas no obstante sus graves errores, que el Padre celeste sigue queriendo su bien y esperando que se abran finalmente al bien. Si incluso sus parientes más cercanos les han abandonado, porque ya les juzgan como irrecuperables, para Dios son siempre hijos»* (los subrayados son míos). Los puntos 28, 29 y 30 insisten con el mismo enfoque introduciendo la diferenciación entre bendición ascendente y descendente, que en nada cambia la duda sobre la validez de lo afirmado.

- La duda

Todas las personas son bendecidas de la misma manera que la Iglesia excluye al pecado y no al pecador, pero aquella consideración es inútil para justificar la bendición de algo muy distinto, un hecho objetivo, el enlace entre **dos personas unidas por su práctica homosexual**. **La confusión es sistemática: “esas personas”, algo válido en la referencia al preso o al drogodependiente, pero que nada tiene que ver con la bendición de un enlace**. Lo reitero una vez más, porque así lo hace la Declaración. La

Declaración lo que hace es permitir la bendición de personas unidas **por una práctica homosexual**, no a personas homosexuales, punto. **Es el enlace y por consiguiente la práctica que lo sustenta el motivo de la bendición. Esa es la clave.**

La Declaración

Los puntos 31 a 41 constituyen la III parte y tratan de: **“Las bendiciones de parejas en situaciones irregulares y de parejas del mismo sexo”**. Las cuestiones anteriormente planteadas como dudas bastan para no reiterarlas en relación con este último apartado, pero sí es necesario señalar algunos aspectos de este:

- La duda

Todo el planteamiento se basa en la relación y acogida de las personas, cuando en realidad el objeto de la bendición es el hecho objetivo de la existencia de una relación que la Iglesia rechaza, y esto último no puede bendecirse a menos que se razone en unos términos que la Declaración no hace. Pero, además, da por descontado que quienes se acercan a recibir tal bendición lo hacen con corazón humilde (32). ¿Es esto una condición explícita? ¿Qué sucede si lo **hacen considerando el gesto como una reparación, acto de justicia o reivindicación de reconocimiento de su relación homosexual por parte de la Iglesia?** Porque a raíz de lo publicado en los medios, resulta evidente que este es el consenso entre los implicados y grupos GLBTQ, incluso por parte de los sacerdotes que ya fuera de toda norma y respeto venían impartiendo estas bendiciones. Si además es público y notorio que estos actos eran presentados como remedos del matrimonio estando fuera de toda norma, ¿qué no será ahora? La CDF no puede prescindir de la consecuencia de sus actos ni de la realidad sobre la que los realiza. No puede prescindir **de la contextualización** que el propio Santo Padre ha reclamado para toda teología.

El punto 34, en el contexto de lo que se trata, una bendición al vínculo homosexual puede ser interpretado en términos muy inadecuados: *“y nos concedas aun aquello que no nos atrevemos a pedir”*. ¿Cómo interpretar esta frase en el contexto de una bendición a una pareja homosexual?

El punto 41 es un cierre que contiene una gran indefensión para la Iglesia de a pie de calle: *“además de las indicaciones anteriores, no cabe esperar otras respuestas sobre cómo regular los detalles o los aspectos prácticos relativos a este tipo de bendiciones”*. Es espectacular como orientación pastoral.

“Dios no bendice ni puede bendecir el pecado”, afirmó en relación con esta cuestión la propia Congregación para la Doctrina de la Fe en 2021 por la misma, cuando era prefecto el Cardenal Ladaria. ¿Hay o no hay pecado en el vínculo homosexual?

Consideración final

La Declaración del actual Prefecto de la Doctrina de la Fe, el cardenal Víctor Manuel Fernández, estimula un trasfondo interpretativo, que parte del supuesto de que la Doctrina de la Iglesia no es una verdad revelada por Dios, porque consideran que Dios no se revela de esa manera a los seres humanos, sino que la religión comienza en un movimiento interno del corazón humano, un “sentimiento religioso”, y no con una revelación externa objetiva. Se traslada así al seno de la Iglesia lo que ya es cultura hegemónica y ley en la mayor parte de Occidente: no existe un marco de razón objetiva en el que situar al ser humano -de ahí la imposibilidad referida de juicio-, sino que es este el que genera su propia subjetividad como razón, que es lo que establece la actual doctrina del *Imperium*. En este orden de cosas, la Iglesia debe asumir el sentimiento religioso de su tiempo, tomando los estándares morales de su época. Por tanto, todo puede ser modificado mediante la apelación al sentimiento, a la subjetividad y a un relato justificativo, que no tiene por qué ser coherente con lo establecido previamente, sino que su coherencia debe establecerse en relación con los estándares morales de la sociedad.

Debemos apelar para iluminar nuestra confusión al **esplendor de la verdad** para iluminar nuestra confusión, a la encíclica *Veritatis splendor* de Juan Pablo II y situar su exigencia: **El de la Verdad y moralidad objetiva**. Existen verdades morales objetivas en todo tiempo y circunstancia y la posibilidad de discernir el bien y el mal a través de la razón y la revelación divina y, por tanto, de emitir juicio y establecer criterio. **Primacía de la caridad y la verdad**. Sostiene la importancia de la caridad y la verdad en la vida moral, destacando que **la caridad no puede separarse de la verdad, y viceversa**. **Ley natural y ley divina**. La significación de la ley natural como base de la ley divina y establece que ciertos **actos son intrínsecamente malos**, independientemente de las circunstancias y las intenciones. **Rechazo del relativismo moral**. Advierte sobre sus peligros y de la tendencia de la sociedad contemporánea a negar la existencia de verdades morales objetivas. **Conciencia y formación moral**. Resalta la necesidad de una conciencia bien formada, que se guíe por la ley divina y la ley natural, para discernir correctamente entre el bien y el mal. **Autonomía y libertad humana**. Afirma el carácter necesario de la libertad humana, pero advierte que no puede conducir a la autonomía moral absoluta, puesto que la verdadera libertad se encuentra en la búsqueda de la verdad y la conformidad con la voluntad de Dios. **Valor insustituible del bien moral** para la sociedad. El camino del bien, explica el Papa, aparece sembrado de dificultades que es necesario afrontar con coraje. **Importancia de la verdad moral objetiva** y su papel en la vida cristiana, y advierte sobre los peligros de apartarse de esa verdad en un mundo cada vez más secularizado y relativista.

Tal y como se plantea la cuestión, por muy espontánea y no litúrgica y muy pastoral que sea la bendición a la unión de dos personas vinculadas por la relación homosexual, se incurre en potencia a hacer irrelevante toda la doctrina del cuerpo de la Iglesia. “¿O ignoráis que vuestro cuerpo es templo del Espíritu Santo, el cual está en vosotros, el cual tenéis de Dios, y que no sois vuestros? Porque habéis sido comprados por precio; glorificad, pues, a Dios en vuestro cuerpo y en vuestro espíritu, los cuales son de Dios” (1 Co, 19-20).

Y las dudas se extienden a otros muchos campos, alguno vinculado a la propia doctrina de Francisco. Como apunta **Weigel** en [Teología "contextual" i Fiducia supplicans](https://www.firstthings.com) (www.firstthings.com, 10 enero 2024). En la carta apostólica *Ad Theologiam Promovendam* (Promover la teología), emitida por el Papa Francisco el 1 de noviembre de 2023, se instó a la Iglesia a hacer teología contextualmente: "Como dice el *motu proprio*, la teología debe ser "fundamentalmente contextual [...] capaces de leer e interpretar el Evangelio en las condiciones en que los hombres y las mujeres viven cotidianamente, en diversos ambientes geográficos, sociales y culturales". Weigel señala **cuatro contextos (mediático, lingüístico, sinodal, evangélico y ecuménico)** que no han sido considerados en aquel sentido, y en los que *Fiducia supplicans* actúa negativamente; es decir, de manera contraria al bien que la Iglesia promueve. Por consiguiente, en su redacción, y esa es la conclusión, **no se ha tenido en cuenta el criterio de teología contextual de Francisco**. Como pedía **Czeslaw Kozon**, el obispo de Copenhague: "en lugar de una bendición formal o un ritual realizado públicamente, el cuidado debe expresarse, por ejemplo, en conversaciones e intercesión". Creo que es mucho más claro lo que sostiene el cardenal **Sturla**, de Uruguay: "Hay que seguir con la práctica que la Iglesia ha tenido hasta ahora que es la de bendecir a todas las personas que piden una bendición, pero no bendecir a las parejas del mismo sexo".

Sorprende que ***Fiducia supplicans* nunca ofrezca claramente la posibilidad de la amistad casta y fraterna**. Un sencillo repaso a *Fiducia Supplicans* no encuentra la palabra "amigos" ni "amistad" en ningún sitio del texto (ni tampoco casto, casta, castidad, continencia,...), ni parece haber consultado a apostolados católicos que desde hace muchos años acompañan a personas con sentimientos homosexuales en caminos de amistad fraterna y casta (como Courage).

En fin, creo que *Fiducia supplicans* ni siquiera es un gran estudio sobre las bendiciones en la Biblia que, como recuerda **Erik Varden**, el obispo de Trondso, las bendiciones bíblicas a menudo incluyen avisos de que la vida es dura y requiere trabajo moral y que los malos actos tienen consecuencias, porque, dice Varden, Dios "no nos deja en paz, sino que nos llama a salir de nuestra autopercepción limitada". En la Biblia, Dios bendice enseñando y exhortando: en *Fiducia*, no.

Post scriptum

Una de las consecuencias más graves de todo esta confusión, la expresa con claridad la carta firmada por el cardenal **Fridolin Ambongo Besungu**, arzobispo de Kinshasa, como presidente del Simposio de **Conferencias Episcopales de África y Madagascar** (SECAM), en la que deja sentado, que los obispos africanos no practicarán las bendiciones a parejas homosexuales. Ambongo comenta las razones bíblicas que condenan la homosexualidad. El Papa ha **autorizado la negativa de los obispos africanos**. Este hecho contine dos graves precedentes, que causan un gran desorden. Primero, nunca los obispos de todo un continente, precisamente aquel donde la Iglesia crece

de una forma más importante, se habían pronunciado rechazado una declaración de la Congregación para la Doctrina de la Fe. Es un hecho de rango histórico de una inusitada gravedad. Nunca el Papa había aceptado una tal discrepancia. **Es necesario que se nos explique cómo esto es posible, y si cabe relativizar el mandato único de la Iglesia en razón de determinadas especificidades culturales**, como se quiere dar a entender en este caso, porque entonces el mal del relativismo sería mayor. La doctrina de la Iglesia **no se aplicaría universalmente**, sino en función de la cultura dominante en cada región del mundo (criterio que, por cierto, el gobierno chino debe compartir).

Hay más. Estamos ante **dos mundos católicos**. Por una parte, la vibrante y en expansión Iglesia africana, por otra, la parte de la Iglesia alemana que ya practicaba la bendición de las parejas homosexuales contra la norma de la Santa Sede. Una Iglesia en absoluta decadencia de fieles y vocaciones, con contadas excepciones. ¿Dónde está la unidad católica en todo esto?

¿Dónde queda la unidad católica en todo esto? ¿Qué nos ha de decir el magisterio sobre ella? Esta es una primera y grave consecuencia de intentar satisfacer el espíritu del mundo antes que desarrollar y proponer la verdad católica. La tarea de pastoral vista desde la Iglesia a pie de calle, de los católicos que intentamos vivir como tales, es la de exponer las verdades teológicas y morales de la manera más convincente posible, en lugar emplear la razón pastoral para modificarlas.

Barcelona, Navidad 2023-San Antonio Abad 2024

[Puedes ver aquí un extracto en mi blog.](#)